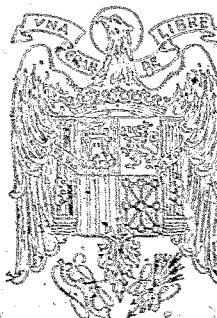


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Por la que se aprueba y promulga el Código de Justicia Militar.

Continuación de la Ley emplazada a publicar en el DIARIO OFICIAL, número 161.

concede, pueden dictar sentencias a la Ley con sujeción a las normas de su sano juicio y recta conciencia según el resultado de los autos, no pueden extralimitarse ni traspasar la esfera de su competencia, ni dejar de juzgar, sin producir vicio de nulidad o incurrir en manifiesta responsabilidad.

Finalmente, en el orden formal se cierra esta Sección, previniendo que las sentencias redactadas por el Poderito habrán de ser atendidas por él mismo o por el Secretario de la causa, evitándose con este precepto no poca sujeción surgidas con tal motivo en los Consejos de Guerra, que anotó tal disposición ya no tendrán razón de ser.

En armonía con las facultades concedidas al Consejo de Guerra para apreciar a su arbitrio las pruebas a fin de fallar en conciencia, se llevó al nuevo Código en esta parte la declaración complementaria de que no podrán la Autoridad judicial ni el Auditor fundimentar en discrepancia res-

perto de las sentencias de los Consejos de Guerra en apreciaciones de prueba si no hubiere manifiesto error; asimismo se establece que no podrán disentir cuando el delito tenga señaladas penas alternativas, fijándose en que el Consejo debiera haber impuesto una en vez de otra.

Con todas estas declaraciones se garantiza la independencia de los Tribunales militares, que es base de la más serena y recta administración de justicia, dándose así a sus sentencias un valor y firmeza que no tendrían si una mera discrepancia personal de apreciación fuera bastante para rectificar sus fallos, sin olvidar que cuanto mayor sea esa independencia mayor es su responsabilidad.

También como garantía procesal se faculta de manera expresa a las Autoridades judiciales, llenándose con ello una manifiesta omisión de las leyes procesales vigentes, para que si apreciasen después de celebrado el Consejo de Guerra, que desde que se pordió la vista y fallo de la causa se ha incurrido en algún error esencial que sea motivo de nulidad o que han surgido hechos o pruebas intervinientes trascendentales para el proceso, decreten la anulación de la sentencia, y en su caso, de todo

lo actuado, a partir del momento en que el defecto se produjo, y si éste no es esencial, seca en la subsanación del mismo y la convallidación de lo actuado. La necesidad de un precepto que así lo dispusiera era imprescindible, pues atribuida en los Códigos actuales la facultad de declarar la nulidad sólo al Consejo Supremo, y pudiendo producirse ésta en procedimientos que no deban ser elevados al Alto Tribunal, no hay posibilidad, con arreglo a los textos literales dichos, para que acuerden tal resolución las Autoridades judiciales. El propio Consejo en su jurisprudencia ya hizo notar esa falta de precepto, y al amparo de su doctrina, comando como base la provisión de que las Autoridades judiciales son directoras de los procedimientos y poseen toda duda formal, se han venido decretando por ellas esas nulidades o convallidaciones, por lo que no se ha hecho realmente otra cosa en este extremo que traer esa jurisprudencia al Código único, recogiéndolo en un artículo del mismo entre los dedicados a regular los trámites posteriores a la rechazación de los Consejos de Guerra con los que se da fin al Título XIV del libro Tercero.

La unificación en el Código de la legislación aplicable en las Jurisdicciones de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, no supone limitación ni desprendimiento de motivos de competencia, sino refundición de todos ellos en un solo Cuerpo legal, y, claro está, que mantenida la de la Jurisdicción de Marina para conocer de los hechos punibles cometidos en aguas del mar o a bordo de buques de todas clases, entre ellos de los abordajes y naufragios y regulando el esclarecimiento de estos hechos, por sus especiales características, en los procedimientos peculiares a tal fin establecidos en el Título adicional à la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, era obligado que al derogar esta Ley se diese entrada a esos procedimientos en lugar adecuado del nuevo Código, ya que no había de quedar con vigencia independiente ese Título especial, por lo que a estos procedimientos se refiere.

Así se ha hecho, sin dudas ni vacilaciones, pues la índole y circunstancias típicas de tales infracciones, relacionadas con la navegación y tráfico marítimo, requieren que las responsabilidades de ellas derivadas sean determinadas y exigidas mediante trámites y diligencias que no encajan dentro de las normas procesales de carácter general.

Por ello, en el nuevo Código se dedica el Título XV, bajo el epígrafe de «Procedimientos especiales de la Jurisdicción de Marina», a regular en dos Secciones la tramitación de las causas que deban incoarse por abordajes y naufragios, incorporándose íntegramente los preceptos que sobre tal materia se contienen en el Título adicional antes mencionado.

Ninguna variación fundamental es necesario llevar al Título dedicado a regular la tramitación de los procedimientos de que en seguida o única instancia conoce el Consejo Supremo de Justicia Militar, porque aplicables ya los preceptos hasta ahora vigentes, a cuyos asuntos son de la competencia del Alto Tribunal, cualquiera que sea el Ejército o Jurisdic-

ción de que procedan por ser el superior común, la unificación está hecha de antemano sin necesidad de cambiar términos ni denominaciones y sin que nada aconseje la modificación de trámites o diligencias. Sólo variaciones de detalle, con adaptación de los preceptos contenidos en el Reglamento del Consejo al articulado del nuevo Código y ampliación de referencias a la Jurisdicción aérea, es lo que respecto de estos procedimientos se ha traído a la reforma. Es de señalar; no obstante, que para dejar fijadas las facultades del Consejo, en orden a las resoluciones por él adoptadas en vista del examen de testimonios, procesos o antecedentes, y evitación de discrepancias de interpretación, se establece como precepto general, consagratorio de la excepción de cosa juzgada, que sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o penales exigibles en cada caso, las sentencias ya firmes que se hubiesen dictado no podrán ser anuladas, rectificadas o alteradas sólo por los trámites establecidos para el recurso de revisión cuando proceda.

La eficacia de las sentencias dictadas por los Tribunales dependerá principalmente de su exacto cumplimiento, y por ello es objeto de especial cuidado en todos los Códigos procesales el reglamentar la ejecución de las mismas. En la Jurisdicción castrense, tanto en el Código de Justicia Militar como en la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se contienen numerosos preceptos con el expresado fin, no obstante lo cual, desde su promulgación ha sido necesario dictar múltiples disposiciones interpretatorias y complementarias de aquéllas, encaminadas a que los fallos sean exactamente cumplidos, en forma procedente y adecuada, según en cada caso la naturaleza de las penas impuestas y los pronunciamientos establecidos en ellos.

La labor en este extremo puede estimarse referida principalmente a recoger la casi totalidad de esas disposiciones e incorporarlas al nuevo Código, articularlas sistemáticamente en los lugares que

corresponde, por razón de la pena a que afecta, dentro del Título XVII, dedicado a la ejecución de las sentencias.

No es menester hacer una completa relación o reseña expositiva de las prevenciones así traídas al nuevo Cuerpo legal, pero interesa dejar sentado que al realizar esa incorporación se ha procurado que la reglamentación de esta materia resulte lo más perfecta y completa posible, y no huelga señalar algunas disposiciones, de carácter general, o especialmente dedicadas a determinadas penas, que se ha creído conveniente establecer como nuevas o para ampliar, modificar o completar las ya existentes. Con esta finalidad y para que consten acreditados en el historial de todo procesado, ya sea militar o paisano, los pronunciamientos contenidos en la sentencia, se previene con carácter general que se remita por el Instructor un testimonio de ella al Jefe o Superior de quien aquél dependa en todos los casos, si fuera militar o funcionario público, o tuviera empleo, destino o cargo en cualquier empresa concesionaria de servicios públicos o subvencionada con fondos de igual carácter, y asimismo se remita si fuese condenatoria y el sentenciado estuviera al servicio de un particular, todo ello sin perjuicio de la Hoja penal y de condena y del testimonio que se ba de elevar al Ministerio respectivo, como ahora se hace, cuando aquél sea General, Jefe o Oficial de cualquiera de los tres Ejércitos.

Al reglamentar la ejecución de la pena de muerte se ha traído al Código, en primer término, la preventión general ya observada, en virtud de antiguas disposiciones gubernativas, de que no se proceda al cumplimiento de la sentencia hasta después de recibir el entero del Gobierno, al que se dará conocimiento con remisión urgente del oportuno testimonio, y se establecen también en este lugar, de modo expreso y taxativo, los casos en que puede prescindirse de ese requisito, cuales son en su totalidad las establecidas en tiempo de guerra y en campaña, por delitos de espionaje, traición, rebelión y sedi-

ción militar y cualesquiera otros que a juicio de las Autoridades que ejerzan jurisdicción exijan su rápido y ejemplar castigo, y asimismo podrá prescindirse cuando se trate de sentencias dictadas por cualquier otro delito en plazas, aeródromos o lugares sitiados o bloqueados por el enemigo, o en buques aislados o escuadras, cuando uno y otros no tuvieran comunicación con el Gobierno y el hecho requiera un rápido y ejemplar castigo y la espera pueda ser perjudicial para la disciplina o para la seguridad de la plaza, buque o escuadra.

Para evitar toda discusión o diversa interpretación debida a la inexistencia en los Códigos procesales castrenses de un precepto en que, concretamente, se disponga cuándo el reo condenado a muerte ha de ser pasado por las armas o ejecutado con arreglo a la Ley común, se previene en el artículo novcientos veintidós que se ejecutará del primer modo siempre que el delincuente o el delito sea militar o cometido y juzgado en campaña, cualquiera que sea la condición personal del reo, y en los demás casos se cumplirá la sentencia conforme a la Ley común.

Después de establecida esta norma general, se determinan, con la debida separación, las reglas conforme a las cuales se ha de ejecutar la pena de muerte, según que el reo sea militar o paisano, normas que en su mayoría son distintas en uno y otro caso, y se distinguen también, haciendo la adaptación debida, las reglas observables, según que el lugar de la ejecución sea en tierra o a bordo de un buque.

Se previene con carácter general que a todas las ejecuciones, salvo caso de absoluta imposibilidad, asista un Médico militar, o, en su defecto, Forense, que expedirá el correspondiente certificado de defunción, documento que, con otro expedido por el Instructor, expresivo de las circunstancias personales del reo y fecha, hora y lugar de la ejecución, habrá de remitirse, dentro de veinticuatro horas, al encargado del Registro Civil para que lleve a efecto la

inscripción del fallecimiento, requisitos éstos que por no estar ordenados de modo expreso en el Código han sido omitidos en algunas ocasiones o retrasados o cumplidos de manera imperfecta.

Seguidamente, y con análoga ordenación que en los actuales Códigos, pero con más extensión y detalle, se regula la ejecución de todas las sentencias, según la naturaleza de cada una de las penas imponibles y sus efectos; se previene la práctica de las liquidaciones de condenas y servicios y la formalización de las Hojas penales y de condena para que se realicen todas ellas rápidamente con un criterio uniforme; se dan reglas para interesar en forma procedente y breve el destino de los penados, y mediante las diligencias y trámites que se especifican, se previene que, tratándose de penas de privación de libertad, se tenga especial cuidado por el Instructor de dejar constancia en la causa del ingreso del sentenciado en el Establecimiento penal que corresponda, para evitar los casos que pudieran llamarse de reclusos en ignorado paradero, por no haber hecho esa acreditación.

En evitación de contiendas jurisdiccionales, que en esta materia son improcedentes, se previene, con carácter general, que de todas las incidencias relacionadas con la ejecución de sentencias y cumplimiento de penas, conocerá siempre la autoridad judicial militar que hubiera aprobado las sentencias o a quien el Consejo Supremo haya encargado su ejecución, sin que en ningún caso puedan producirse cuestiones de competencia, consignándose las normas para determinar a quién corresponde cuando aquellas Autoridades hayan cesado en el ejercicio de la jurisdicción o lo hubiesen sido de Cuerpos disueltos.

Finalmente, como complemento y para garantizar la exacta observancia de esas normas reguladoras de la ejecución de sentencias, se dispone, convirtiendo así en norma preceptiva lo que es ya habitual práctica, que si al pasar un procedimiento a dictamen del Auditor para trámite de estadis-

tica adyirtiera que se ha padecido alguna omisión o defecto en orden a los trámites mencionados, propondrá a la Autoridad judicial la subsanación inmediata antes de acordar el archivo de las actuaciones.

Incorporadas al Código en el Tratado Segundo las normas sustantivas referentes a la suspensión de condena, hasta ahora contenidas en Leyes y disposiciones especiales, se traen al Libro Tercero, encuadrándolas en el Capítulo II del mismo Título de ejecución de sentencias, cuantas reglas procesales son pertinentes para acordar y llevar a efecto la aplicación y cumplimiento de ese beneficio, así como la extinción del mismo, por su término normal o por inobservancia por parte del beneficiado, de las condiciones en que debía disfrutarlo.

En esta materia, al realizar esa incorporación, se ha simplificado notablemente la tramitación, empezando por encargar la notificación del acuerdo al Juez instructor correspondiente, en vez de hacerla la Autoridad judicial, pues se ha entendido que no siendo otra cosa la suspensión de condena que la concesión de un beneficio dentro de la ejecución de sentencia condenatoria, que se notifica, como toda resolución, por el Juez, no existe razón alguna que, como excepción, exija ni justifique la intervención directa y personal de la Autoridad judicial para este menester rutinario de notificar su propio acuerdo.

Cuantos trámites y diligencias se requieran para llevar a efecto la ejecución de este acuerdo pueden y deben ser realizados por el Juez, siquiera con la intervención que se asigna al Secretario de Justicia, idéntica a la que el mismo tiene actualmente en la Jurisdicción de Marina y la que el Oficial Auditor encargado de la Estadística ejerce en las Jurisdicciones de Tierra, Mar y Aire y que, según se dice, queda atribuida al Secretario de Justicia para que siga velando por el exacto cumplimiento de las formalidades a que debe ajustarse el disfrute de tal beneficio por el condenado.

Se dedica el Título XVIII del Libro Tercero a regular el procedimiento sumarísimo y se manifiesta en lo fundamental cuanto está dispuesto en los actuales Códigos, introduciéndose sólo algunas variaciones, encaminadas, en primer término, a solucionar dificultades surgidas en la práctica, al interpretar los preceptos definidores del delito flagrante, y a establecer, sin perjuicio de la rapidez, que es la característica de estos procedimientos, las mayores garantías posibles, en evitación de cualquier error judicial, a veces irreparable. A los efectos expresados, se amplía o aclara el concepto de delito flagrante al caso de que, aun poniéndose el delincuente durante algún espacio de tiempo fuera del alcance de sus perseguidores, quede dentro de la zona de persecución, se presente o sea aprehendido en las cuarenta y ocho horas siguientes al delito y existan pruebas notorias de haberlo ejecutado. Así se prevén con un margen de amplia interpretación casos especiales, que, cual los ocurridos en causas de pasada resonancia política, motivan contiendas y controversias dañosas para la justicia, que debe ser indiscutida.

También ha sido motivo de discrepantes pareceres y hasta apasionadas interpretaciones el silencio del actual Código sobre la facultad del Consejo Supremo para juzgar en procedimiento sumarísimo. Es cierto que no existe ningún precepto que expresamente lo autorice ni norma especial que lo regule, pero tampoco hay ninguno que lo impida. El propio Tribunal, en los casos en que esta cuestión se le planteó, la resolvió por la afirmativa, a veces no por unanimidad, y como no es prudente dejar que subsista la duda actual, se ha considerado es éste momento oportuno para subsanar ese defecto legislativo. No existe, a su juicio, motivo en qué apoyar la exclusión del Consejo Supremo para conocer en procedimiento sumarísimo de las infracciones de su competencia, en única instancia, por razón de la persona o de la materia, cuando el delito pueda ser considerado flagrante. Por el con-

trario, ni la jerarquía del culpable, ni la naturaleza de los hechos procesales son suficientes a justificar que en esos casos no se exijan de modo rápido y ejemplar las graves responsabilidades derivadas de tales delitos, ya que ello entrañaría un privilegio, y como no hay tampoco ninguna dificultad de práctica procesal que impida hacerlo, se trae al nuevo Código la declaración expresa, contenida en el artículo novecientos dieciocho, de que el Consejo Supremo de Justicia Militar, conocerá en procedimiento sumarísimo de las causas que por delitos flagrantes le correspondan.

En orden a tramitación, se previene que podrán ordenar la iniciación de estos procedimientos las mismas Autoridades o Jefes militares que tengan facultad para acordar la de las demás causas; se declara que contra las resoluciones del Instructor no se dará recurso alguno, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad judicial para revocarlas o variarlas de oficio, si así lo estimara procedente; se encomienda al Auditor la facultad de acordar que, con la máxima urgencia, se proceda por el Juez a subsanar cualquier defecto u omisión que pueda observar; se amplía en una hora el plazo de tres concedido al Fiscal y Defensor para el estudio de las diligencias, preparación de escritos y proposición de pruebas; se faculta al Instructor para que practique sin dilación las que estime deben serlo previamente a la celebración del Consejo de Guerra; se suprime, como en los procedimientos ordinarios, la lectura de cargos, obligándose al Defensor a no formular su escrito sin previa entrevista con el procesado, y como garantía técnica, para procurar un mayor conocimiento de lo actuado, se autoriza expresamente a las Autoridades judiciales para que, de acuerdo con su Auditor, dispongan la asistencia a todas las diligencias del Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico que huya de actuar como Ponente en el Consejo de Guerra. Finalmente, se regula el ejercicio del derecho a recusar por

parte del Fiscal y Defensor, disponiéndose que el incidente, si se promoviese, sería resuelto sin dilación y sin ulterior recurso.

Por lo que se refiere a la aprobación y rápida ejecución de las sentencias dictadas en juicios sumarísimos, se conservan las reglas vigentes, incorporándose para que sea observada invariablemente la que fué prevención gubernativa, supeditada a las vicisitudes políticas, de que las sentencias de pena de muerte dictadas en estos juicios no sean ejecutadas tampoco sin la previa comunicación al Gobierno y recepción del enterido, salvo los casos expresamente exceptuados en el artículo novecientos treinta y cinco, por tratarse de procedimientos sumarísimos fallados en plazas fuertes o aeródromos sitiados o bloqueados por el enemigo, rebeldes o sedicinosos y en esquadras o buques sueltos en operaciones de guerra.

En el artículo novecientos treinta y siete, último del Título, dedicado a los procedimientos sumarísimos, se atiende a la tramitación de los que hayan de seguirse ante el Consejo Supremo, previniéndose que deben observarse las normas establecidas en los artículos anteriores, coordinándolas con las reguladoras de las causas en única instancia, atribuyéndose las facultades judiciales a la Sala de Justicia o al Consejo reunido, según corresponda en cada caso en virtud de su respectiva competencia.

No se ha creído necesario traer al nuevo Cuerpo legal, para darles permanencia, aunque fuera referida a circunstancias excepcionales, los modernos procedimientos sumarísimos de urgencia sustanciados por exigencias de abreviación de trámites para lograr rapidez y ejemplar castigo de los monstruosos e incontables crímenes cometidos en la sofocada rebelde, pues la justicia militar puede llenar su finalidad utilitaria y defensiva en circunstancias normales, y aun en las especiales,

(Continuará)

(Del B. O. del Estado núm. 204.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el sargento de la Guardia Civil, D. Julián Martínez Martínez Moreno, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1945.

ASENSIO

ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Destinos

En relación con las Órdenes de 30 de enero de 1942 (D. O. núm. 27) y de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir vacantes existentes en el Cuadro de Profesional Personal Permanente de la Escuela Superior del Ejército, se designa al personal siguiente:

Cursos de Mandos de División:
Continuador de Estado Mayor D. Gregorio López Muñoz.

Curso de refuerzo de Seguridad Militar: D. Luis Martínez Gutiérrez.

Madrid, 27 de julio de 1945.

Dávila

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 102), se anuncia una vacante de teniente coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, Jefe de Estudios del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, para ser cubierta en turno de libre elección.

Los destinatarios de los solicitantes, cursados por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), acompañados de la copia íntegra de las Hojas de Servicio y Hechos, cerradas en la forma de la solicitud, deberán tener entrada en

el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 26 de julio de 1945.

Dávila

Dirección General de Recrutamiento y Personal

INFANTERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la novena Región Militar, ha fallecido el día 14 de julio de 1945, el coronel de Infantería de la Escala activa D. Luis Jiménez Buesa, con destino en el Gobierno Militar de Valencia.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 24 de julio de 1945.

Dávila

Según comunica el Capitán General de la novena Región Militar, ha fallecido en Granada el día 18 de julio de 1945, el coronel de Infantería de la Escala activa D. Francisco Canelle Fernández, jefe de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 14.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 24 de julio de 1945.

Dávila

Por haber sido condenado a pena que lleva con rigor la asección de pérdida de empleo, causa baja en el suyo y en el Ejército, por fin del presente mes de julio, el alférez provisional de Infantería D. Félix Claverie Santos Iglesias, pasando a la situación militar que le corresponda con aplicación a la vigente Ley de Recrutamiento.

Madrid, 23 de julio de 1945.

Dávila

Vacantes de mando

Vacantes de mando que se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre los

coroneles de la Escala activa que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las solicitudes cursadas a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Regimiento Infantería núm. 63 provincial.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 14.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 40.

Madrid, 24 de julio de 1945.

Dávila

Vacante e Mando de la Caja de Retribución núm. 48, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las solicitudes cursadas a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 24 de julio de 1945.

Dávila

Destinos

Para cubrir las vacantes de puestos nómicos anotados por Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. número 103), pasan destinatarios a los Ejércitos y Dependencias que se indican los jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento Infantería Numeral 1 negro, 1.

Capitán D. Luis de la Corte Mariano, del Regimiento Mallorca número 13.

Otro, D. Víctor Espinosa Orlando, del Regimiento Mallorca número 13.

Otro, D. Edmundo Hernández Martín, del Batallón Chiquillo, número 10.

Al Regimiento Infantería Número 2 negro, 2.

Comandante D. Fermín Pérez Barrero, de disponibile en la séptima Región.

Otro D. Gerardo Manzano Argote, de disponible en la séptima Región.

Capitán D. Víctor Portillo Pérez, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. José Menéndez Cueva, del Regimiento Mallorca núm. 13 y en comisión en el Regimiento San Fernando núm. 11.

Otro, D. Manuel Fernández Collar, del Regimiento núm. 63 provisional.

Al Regimiento Infantería Simancas número 4

Capitán D. Félix Benavente Pérez, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Otro, D. José Alvarez Sio, del Regimiento Mahón núm. 46.

Al Regimiento Infantería Covadonga número 5

Capitán D. Carlos Bernardo Martínez, del Regimiento Mallorca número 13.

Otro, D. Joaquín Galvache Ruiz, de disponible en la primera Región.

Otro, D. Mariano de la Chica Casinello, de disponible en la cuarta Región.

Otro, D. Doroteo Llorente Gutiérrez, de disponible en la primera Región y en comisión en el Regimiento Nápoles núm. 24.

Otro, D. Pedro Cantalapiedra Pérez, de disponible en la octava Región y en comisión en el Regimiento Vizcaína núm. 21.

Al Regimiento Infantería Saboya número 6

Comandante D. José García de Dueñas, de disponible en la primera Región.

Capitán D. Eduardo Sánchez Jáuregui, del Regimiento España número 18.

Otro, D. Angel López de Hierro, de disponible en la novena Región y en comisión en el Batallón Cazadores Montaña Alcausa núm. 17.

Otro, D. Gabino Victoriano del Reino, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Otro, D. Angel Téllez Martínez, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. Fernando Plazauelos Narváez, del Regimiento Mallorca número 13.

Otro, D. Virgilio Dolendo Oreja, del Batallón Cazadores Montaña Aragón número 3.

Teniente D. José Martínez de Hoyos, de disponible en la séptima Región.

Otro, D. Fernando Matañor Sanz, del Regimiento Teruel núm. 48.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Leopoldo González Gómez, de disponible en la séptima Región.

Otro, Mem., D. José Gala Naranjo, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería Zamora número 8

Comandante D. Juan Fernández Sánchez, del Regimiento núm. 59 provisional.

Otro, D. Enrique Carravedo García, del Regimiento Toledo núm. 55.

Capitán D. José Rodríguez Díaz, del Regimiento núm. 20 provisional.

Otro, D. Celestino Alvarez Minguela, del Regimiento núm. 20 provisional.

Otro, D. Celso Gómez Pérez, de disponible en la quinta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Rafael Outomuro Fernández, de disponible en la séptima Región.

Otro, idem, D. José Segura Conde, de disponible en la octava Región.

Otro, idem, D. Perfecto Peña Casado, de disponible en la octava Región.

Teniente de complemento D. Ovidio Feijoo, del Regimiento Murcia núm. 42.

Capitán D. Adelardo Sanz de Soria, de disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento Infantería Soria número 9

Comandante D. Moisés Miró Izquierdo, de disponible en la segunda Región.

Otro, D. Enrique Bodelón de Castro, de disponible en Marruecos.

Otro, D. Emilio Ruiz Martínez, de disponible en la segunda Región.

Capitán D. Eduardo de la Iglesia Sánchez, del Regimiento Cádiz número 41.

Otro, D. Andrés Rotllán Patón, del Regimiento Covadonga núm. 5.

Al Regimiento Infantería Córdoba número 10

Teniente coronel D. Rafael Antón Orejuela, de disponible en Marruecos.

Capitán D. Manuel Jimares Maza, del Regimiento núm. 13 provisional.

Al Regimiento Infantería Sig. Fernando número 11

Teniente coronel D. Augusto Valderrama Morelos, de disponible en la novena Región.

Comandante D. Asturio García Garza, de disponible en la primera Región.

Otro, D. Juan Muñoz Huete, de disponible en la octava Región.

Capitán D. Ramón Núñez Díaz, del Regimiento núm. 14 provisional.

Otro, D. Hernánjo Izquierdo del Río, de disponible en la tercera Región.

Otro, D. Carlos Corpas Mora, de disponible en la segunda Región.

Otro, D. Félix Montemayor Serna, de disponible en la primera Región.

Alférez D. Francisco Rubio Martín, de disponible en Marruecos.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. José González González, de disponible en la séptima Región.

Otro, idem, D. Salvador Morales Moret, de disponible en la segunda Región.

Otro, idem, D. Bruno Pérez Pérez, de disponible en la tercera Región.

Alférez de complemento D. Federico López Vicente, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Al Regimiento Infantería Zaragoza número 12

Comandante D. Antonio Feijoo Boellaños, del Batallón Cazadores Montaña Cataluña núm. 4.

Capitán D. Alfredo Suárez Muñiz, de disponible en la cuarta Región.

Al Regimiento Infantería núm. 13 provisional

Capitán D. Juan Recas Suárez, de disponible en Canarias.

Otro de complemento, D. José Salinas Jiménez, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería Tetuán número 14

Capitán D. José May García, del Regimiento Mahón núm. 46.

Otro, D. Ricardo Montoliu Galán, del Regimiento núm. 20 provisional.

Teniente D. Teodoro Azaustre Molina, de disponible en la tercera Región.

Teniente de complemento D. Constantino Lombuena Guillén, de disponible en Marruecos.

Otro de complemento D. Autonio Martínez Pavía, del Batallón Cazadores Legazpi núm. 23.

Otro, idem, D. Manuel Alcover Talens, del Batallón Cazadores Legazpi, número 23.

Al Regimiento Infantería núm. 14 provisional

Comandante D. Blas Pascual del Tiempo, de disponible en Marruecos.

Al Regimiento Infantería Mairena número 15

Capitán D. Musibio Mayo Muñoz, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Otro, D. Pascual Bandrés de Diego, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Al Regimiento Infantería Aragón número 17

Teniente D. Antonio Armenta Pérez, del Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión.

Otro, D. Santiago Alvarez García, de disponible en la segunda Región.

Otro, D. Calixto García Carpintero, de disponible en Marruecos.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Luis Durán Gómez, de disponible en la novena Región.

Al Regimiento Infantería Paria número 19

Teniente coronel D. Manuel Alberni Vilajuana, de disponible en Canarias.

Comandante D. Cirilo Alonso Más, de disponible en la novena Región.

Otro, D. Bernardino Bolafos Basabe, de disponible en la segunda Región.

Capitán D. Juan Rosado Garrido, de disponible en la segunda Región.

Al Regimiento Infantería Guadalajara núm. 20

Capitán D. Luis González Campos, del Regimiento Tetuán núm. 14.

Otro, D. José Thode Ortega, de disponible en la novena Región.

Otro, D. Ángel Luengo Rodríguez, de disponible en la sexta Región.

Al Regimiento Infantería Vizcaya número 21

Capitán D. Vicente Iñmedio Laquidain, del Regimiento España número 18 y en comisión en el Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Antonio Aparicio Vázquez, del Regimiento España núm. 18 y en comisión en el Regimiento Guadalajara núm. 20.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Eulalio Serrano Saerisán, de disponible en la tercera Región.

Otro, idem, D. Damián Ortega Torres, de disponible en Marruecos.

Alférez de complemento D. Manuel Píster Toms, del Regimiento Tarragona núm. 43.

Al Regimiento Infantería Alaya número 22

Capitán D. Manuel Benavides Gil de Sagredo, de disponible en la novena Región.

Otro, D. Rafael Morales Pedraza, de disponible en la segunda Región.

Al Regimiento Infantería Valencia número 23

Teniente coronel D. Enrique Lagunilla Oliver, de la Academia de Infantería, continuará en dicho Centro hasta la terminación del curso.

Otro, D. José Gómez Saralegui, de disponible en la sexta Región.

Capitán D. Domingo Cuadrado Sajón, del Regimiento Mahón número 46.

Al Regimiento Infantería Nápoles número 24

Comandante D. Manuel Villanueva de la Pradilla, de disponible en la cuarta Región.

Capitán D. Antonio Alvarez Castro, del Regimiento Ebro núm. 56.

Otro, D. Joaquín Gómez Cosano, de disponible en Marruecos.

Otro, D. Francisco del Rosal Caro, de disponible en la tercera Región.

Al Regimiento Infantería Jaén número 25

Comandante D. Conrado Romero Monreal, del Regimiento Ultonia número 59.

Otro, D. Julio Quilez Merino, del Regimiento Canarias núm. 50.

Otro, D. Juan Casademont Fortet, de disponible en la cuarta Región.

Otro, D. Ángel Anseve Domínguez, de disponible en Canarias.

Capitán D. Francisco García Garzia, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. José Vázquez Ruiz, de disponible en Canarias y en comisión en el Regimiento Tetuán núm. 14.

Al Regimiento Infantería Badajoz número 26

Capitán D. Alejandro Gortázar Almagro, de disponible en la sexta Región.

Capitán D. Federico Olano Emparan, de disponible en la cuarta Región.

Al Regimiento Infantería La Victoria número 28

Capitán D. Isaac Cuervo Picado, del Regimiento Mahón núm. 46.

Otro, D. Anastasio Maieos Orive, del Regimiento Mallorca núm. 15.

Al Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 29

Comandante D. Ramón Pérez González, del Regimiento Zaragoza núm. 8.

Capitán D. Agustín Sánchez Romeo, del Regimiento núm. 63 provisional.

Otro, D. Pedro Alvarez de Sotomayor, del Regimiento España núm. 18.

Otro, D. Benigno Corredoiras Prado, de en comisión en el Regimiento San Fernando núm. 11.

Otro, D. José Klein García, del Regimiento núm. 63 provisional.

Al Regimiento Infantería Plasencia número 30

Teniente coronel D. Pedro Echeyneña Escrivá, de ayudante de cuadro del General de la 61 División.

Comandante D. Pablo García Oscoz de disponible en Marruecos.

Al Regimiento Infantería Asturias número 31

Teniente coronel D. José González Esteban, de disponible en la primera Región.

Comandante D. Pedro Moleres Sanz, de disponible en la primera Región.

Capitán D. Juan Toledano Corchado, del Regimiento Alcántara número 33.

Al Regimiento Infantería San Quintín número 32

Comandante D. Enrique Alonso Rodríguez, de disponible en la séptima Región.

Capitán D. Máximo Romero Prieto, del Regimiento núm. 63 provisional.

Al Regimiento Infantería Granada número 34

Comandante D. José Castillo Ibáñez, de disponible en la quinta Región.

Capitán D. Ramón Cervera Aguada, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Al Regimiento Infantería Toledo número 35

Teniente coronel D. Simón Vizcaíno Sagaseta, de disponible en la sexta Región.

Capitán D. Ángel Matellanes Bernardo, del Regimiento Zaragoza número 12.

Otro, D. Ángel del Hoyo Caballero, del Regimiento España número 18 y en comisión en el Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Eduardo Sánchez Royano, del Regimiento África núm. 53.

Al Regimiento Infantería Burgos número 36

Capitán D. Bernabé Baños Baños, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Al Regimiento Ondares Militares número 37

Capitán D. Antonio Oliva Serrano, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería León número 38

Capitán D. Leopoldo Obregón de Pedro, de disponible en Canarias.

Otro, D. Tomás Mendizábal Andrade-Vandererville, de disponible en la novena Región.

Otro, D. Demetrio Antújar Gómez, de disponible en Marruecos.

Al Regimiento Infantería Cantabria número 39

Teniente D. Ángel Martínez Rodríguez, del Regimiento España número 18.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Carlos González Martínez, de disponible en la primera Región.

Otro, idem, D. Benjamín Rey Castelar, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería Sevilla número 40

Teniente D. Juan Neguerol Rodríguez, de disponible en la tercera Región.

Otro, D. Diego Lázaro Rodríguez, de disponible en la tercera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Ricardo Boutellier Álvarez, de disponible en la primera Región.

Alférez de complemento D. Juan Saiz Capuela, del Regimiento España número 18.

Otro, idem, D. Francisco Amores Arvellán, del Batallón Cazadores Magallanes número 18.

Al Regimiento Infantería Cádiz número 41

Capitán D. Antonio Guiférrez Martín, de disponible en Marruecos.

Teniente D. Guillermo Vaca Rey, de disponible en la segunda Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Ricardo Fernández Martínez, de disponible en la segunda Región.

Otro, idem, D. Florencio Viqueira Prieto, de disponible en la segunda Región.

Otro, idem, D. Francisco Gómez García, de disponible en la segunda Región.

Otro, idem, D. Manuel Sevillano Macías, de disponible en la segunda Región.

Teniente de complemento D. Antonio Guiférrez Garrido del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Alférez de complemento D. Manuel Jiménez Navas, de disponible en la segunda Región.

Otro, idem, D. Miguel Merello Reynolds, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Otro, idem, D. José Romero Benítez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Al Regimiento Infantería Murcia número 42

Comandante D. Pabón, de Comandancia, de Ayuntamiento de Campo del General D. Vicente Arencibia Rodríguez, del Regimiento Murcia número 42.

Otro, D. Fermín Varela Aymerich, del Regimiento Murcia número 42.

Teniente D. José Ruiz de Osuna, del Regimiento Murcia número 42.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Felipe Martínez Pérez,

de disponible forzoso en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Eudoro Rodríguez Campero, de disponible en la octava Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Hermilio Ledesma Barbero, de disponible en la segunda Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Antonio de la Cruz Alonso, de disponible en la octava Región.

Teniente de complemento D. Manuel Ariza García, del Regimiento Tarragona número 42.

Alférez de complemento D. Angel Izquierdo González, de disponible en la séptima Región.

Al Regimiento Infantería Tarragona número 43

Capitán D. Manuel Linárez Gómez, del Regimiento Teruel número 48.

Otro, D. Mariano Goicoa Meléndez, de disponible en la octava Región.

Otro, D. Juan Samaniego Pascual, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Alfonso López Garea, de disponible en la tercera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Rodrigo Martín Santibáñez, de disponible en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Luis Prada González, de disponible en la octava Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Benigno Berengua Ordóñez, de disponible en la octava Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Alfonso Ovejón Jiménez, de disponible en la octava Región.

Teniente de complemento D. Jacinto Blasco Puentel, del Grupo Regulares Nacionales número 6.

Al Regimiento Infantería Mérida número 44

Capitán D. Alfonso Martínez Pedroso, de Regimiento Well-llas número 55.

Otro, D. Francisco Díaz González, de disponible en Marruecos.

Otro, D. Luis Grauño Seijas, de disponible en la octava Región.

Otro, D. Adrián Pedraza Armínez, de disponible en la octava Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Alfonso Alfonso, de Comandancia, de disponible en la octava Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Darío Muñoz Malquerida, de disponible en la octava Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Gabriel Llito Muñoz, de disponible en la octava Región.

Alférez de complemento D. José Caya

Rodríguez, del Regimiento Zamora número 8.

Otro, D. José García Platas, del Regimiento Zamora número 8.

Al Regimiento Infantería Gerallano número 45

Comandante D. Angel Silveiro Alvarez, del Batallón Independiente número 33.

Capitán D. Fernando Albert Fernández, del Regimiento Alava número 22.

Al Regimiento Infantería Mahón número 46

Comandante D. Juan Tous Simó, de disponible en Baleares.

Al Regimiento Infantería Palma número 47

Teniente coronel D. Jaime Cereceda Gargollo, de la Zona Reclutamiento y Movilización número 37.

Comandante D. Antonio Rodríguez Piñata, de disponible en la primera Región.

Capitán D. Miguel Fontela Fernández, del Batallón Llerena número 25.

Otro, D. Miguel Puig Planas, del Regimiento Mahón número 46.

Al Regimiento Infantería Teruel número 48

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. José Tomás Jaume, de disponible en Baleares.

Teniente de complemento D. Juan Ramón Bestard, del Regimiento Vizcaya número 21.

Al Regimiento Infantería Canarias número 50

Capitán D. Roberto Reynolds de Miguel, del Gabinete Militar de Zaragoza.

Otro, D. Hernanegildo Torres Jiménez, del Regimiento Mallorca número 13.

Otro, D. Antonio Casas Merino, del Regimiento Mallorca número 13.

Al Regimiento Infantería África número 53

Teniente coronel D. Manuel Rodríguez Martí, de disponible en Marruecos.

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55

Teniente coronel D. Adolfo Ruiz de Conejo, de la Academia de Cadetes, continuando en dicho Centro hasta la terminación de curso.

Comandante D. Francisco Delgado de Fuentes, del Regimiento Argel número 27.

Al Regimiento Infantería Beleña número 57

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Andrés Sorel Armenta, de disponible en la quinta Región.

Otro, idem, D. Ramón Torero Bařina, de disponible en la sexta Región.

Teniente de complemento D. Fernando Gallego Quintana, de disponible en Marruecos.

Alférez de complemento D. Antonio Maravel Boyer, del Regimiento Jaén número 25.

Al Regimiento Infantería Náutica Sección de la Cabera núm. 58

Capitán D. Ramón Alonso Macho, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10.

Al Regimiento de Infantería núm. 58, provisional

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Cusimiro Barainca Fernández Nespral, de disponible en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Àngel Garcíà Pérez, de disponible en la segunda Región.

Al Regimiento Infantería Ultima número 59

Comandante D. Pablo Costa Costa, del Regimiento Cantabria núm. 39.

Al Regimiento Infantería núm. 59, provisional

Comandante D. Luis Julián Góñi, de disponible en Marruecos.

Teniente D. Andrés Martínez Moneda, de disponible en la novena Región.

Teniente de complemento D. Rafael Delgado Jiménez, del Regimiento Pavía núm. 19.

Teniente de complemento D. Manuel López Jiménez de disponible en Marruecos.

Al Regimiento Infantería Bailén número 60

Capitán D. Victorino Alfaro Peña, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Al Batallón Independiente núm. 32

Comandante D. Gonzalo Sastre Molina, del Regimiento Canarias núm. 50.

A la Agrupación de Montaña núm. 5

Teniente D. Lucio Rojo Ostosiz, de disponible en la quinta Región.

A la Agrupación de Montaña núm. 6

Alférez de complemento D. Valeriano Romachín Ramón, del Batallón de Cazadores Magallanes núm. 18.

A la Agrupación de Montaña núm. 8

Capitán D. Pedro Rubio Miranda, del Batallón de Cazadores de Montaña León núm. 24.

Al Batallón de Cazadores Montaña Apalache núm. 3

Teniente de complemento D. Luis Pedrajas Sánchez, del Regimiento Alcazara núm. 33.

Al Batallón Cazadores Montaña Cataluña número 4

Teniente de complemento D. Jaime Pérez González, del Regimiento Mérida núm. 44

Al Batallón Cazadores Montaña Barcelona núm. 5

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Antonio Pelayo Fernández, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Jesús Solís Mingo, de disponible en la séptima Región.

Teniente de complemento D. Andrés Gomila Llull, del Regimiento Teruel núm. 43.

Al Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13

Teniente D. Mariano Vicente Remiro, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Miguel Guerra Marañón, de disponible en la sexta Región.

Al Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. 14

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Graciano Sánchez Imaiz, de disponible en la quinta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Armando Artigas Sanjosé, de disponible en la quinta Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Talavera número 15

Capitán D. Vicente Galino Ejérque, del Grupo Regulares núm. 10.

Al Batallón de Cazadores Montaña Almansa núm. 17

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Domingo Delgado Orobón, de disponible en la quinta Región.

Al Batallón de Cazadores Montaña Estella núm. 21

Capitán D. Eliseo Azeona Andúiza, de disponible en la sexta Región.

Capitán D. Ramón Corpas de Vicente, de disponible en la sexta Región.

Teniente D. José Salazar Martínez, del Batallón La Cruzada núm. 27.

Teniente D. Gregorio Oviedo Vega, del Batallón Llerena núm. 25.

Teniente D. Pablo Zapatay Gómez, de Regimiento Mahón núm. 46.

Teniente D. Marcelino Azuarez Azeona, del Regimiento Teruel núm. 48.

Al Cuartel General de la División Acorazada

Teniente D. Agustín Manzano Neira, de disponible en la primera Región.

Al Cuartel General de la primera Brigada Mixta Acorazada

Teniente D. Manuel Sammartín Rey, de disponible en la octava Región.

Al Cuartel General de la segunda Brigada Mixta Acorazada

Teniente D. Francisco Puig Alba, de disponible en la cuarta Región.

A la Brigada Mixta Acorazada Marruecos

Teniente D. Francisco Guiria Pernilla, de disponible en Baleares.

Al Cuartel General de la División número 81 (P. M. Infantería Divisionaria)

Capitán D. Alfonso Froix Valcárcel, del Regimiento Zamora núm. 8.

Al Gobierno Militar de Álmeria

Comandante D. Juan López Clarós, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Al Gobierno Militar de Asturias

Comandante D. Mariano Antolía Tejero, de disponible en la quinta Región.

Al Gobierno Militar de Burgos

Capitán D. Francisco Delgado Cres, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Al Gobierno Militar de Ceuta

Capitán D. Luis García del Valle, del Regimiento Pavía núm. 19.

Al Gobierno Militar de La Coruña

Capitán D. Eugenio Pita Blanco, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

Capitán D. Manuel Estévez Souto, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

Capitán D. José Domenech Arias, del Regimiento España núm. 18.

Al Gobierno Militar de Granada

Teniente coronel D. José Nestares Cuellar, del Regimiento Sevilla núm. 40.

A la Subinspección de Baleares

Comandante D. Gabriel Casas Llopart, del Regimiento Palma núm. 47.

Al Gobierno Militar de Sevilla

Teniente coronel D. Salvador Lineros Reinoso, del Regimiento Alava núm. 22.

Comandante D. Francisco Iglesias Mena, de disponible en la segunda Región.

Al Gobierno Militar de Valencia

Capitán D. Emilio Guillén Pérez, del Regimiento núm. 14, provisional.

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Capitán D. Miguel Safran-a del Solar, del Regimiento Garellano n.º 45.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 38

Teniente coronel D. José Sousá Cassani, del Regimiento Covadonga número 5.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 43

Teniente coronel D. Rafael Salazar Marcos, de disponible en la séptima Región.

Comandante D. Benjamín Espina García, de disponible en la séptima Región.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Milán número 3

Teniente coronel D. Teodoro Laborde Martínez, de disponible en la quinta Región.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8

Capitán D. Julio González Pugnaire, de disponible en la primera Región

Al Regimiento de Infantería número 13, provisional

Comandante D. Timoteo Temprano de la Prieta, de disponible en la octava Región.

Capitán D. Octaviano Griffán Gutiérrez, de disponible en la primera Región.

Capitán D. Francisco Corbellini Obregón, de disponible en Marruecos.

Al Regimiento de Infantería número 14 (provisional)

Capitán D. Miguel Sainudo Muñoz, de disponible en Marruecos.

Al Regimiento de Infantería número 19 (provisional)

Capitán D. Enrique Martínez de Baños, de disponible en Canarias.

Otro, D. Eloy Oleo Salazar, de disponible en la sexta Región.

Otro, D. José Ruibal Castro, de disponible en Marruecos.

Teniente efectivo (teniente provisional), D. Antonio Vallo Nadal, de disponible en la octava Región.

Al Regimiento de Infantería número 20 (provisional)

Comandante D. Angel Ched Pérez, de disponible en la primera Región.

Capitán D. José Beltrán Socorro, de disponible en Canarias.

Alférez efectivo (capitán de complemento), D. José Calvet y Alvarez-Barceló, de disponible en la séptima Región.

Al Regimiento Infantería Alava número 22.

Capitán D. Enrique Fernández Rego, de disponible en la octava Región.

Al Regimiento Infantería Sevilla número 40

Teniente coronel D. Víctor Bejarano Delgado, de disponible en la segunda Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Juan Jiménez Rivas, de disponible en la sexta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Daniel Pons Jofre, de disponible en Baleares.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. José Ayestarán Tafalla, de disponible en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Enrique Iglesias Saárez, de disponible en la séptima Región.

Al Regimiento Infantería Tarragona número 43

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Nicanor Corrales Carranza, de disponible en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Francisco Piquerias Maresca, de disponible en la novena Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Antonio Tejeda Fernández, de disponible en la segunda Región.

Al Regimiento Infantería Mérida número 44

Capitán D. Alvaro Martín Moreno, de disponible en la quinta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Francisco Gestoso Saárez, de disponible en la octava Región.

Al Regimiento Infantería Melilla número 46

Capitán D. Juan Gómez Lozano, de disponible en la primera Región.

Otro, D. Ildefonso Melgar Herrero, de disponible en la sexta Región.

Otro, D. José (Alférez) Jiménez, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. José Paulanguer Díaz, de disponible en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Manuel Martínez Gómez, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de com-

plemento), D. Alvaro Nieto Hernández, de disponible en la novena Región.

Teniente D. Andrés Márquez Flamar, de disponible en Canarias.

Al Regimiento Infantería Palma número 47

Capitán D. Faustino Ortiz de La tierra, de disponible en Canarias.

Al Regimiento Infantería Teruel número 48

Alférez efectivo (capitán de complemento), D. Juan Muñoz Merino, de disponible en la segunda Región.

Capitán D. Horacio Rodríguez Rodríguez, de disponible en Canarias.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Félix Barandica Díaz de Otazu, de disponible en la novena Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Antonio Olivera Mena, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería Garellano número 45

Teniente coronel D. Tomás Ochando Aleañiz, de disponible en la cuarta Región.

Al Regimiento Infantería África número 52

Capitán D. Adolfo Perrone Villalón, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Félix Monje Jiménez, de disponible en la primera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Dionisio Llamazares Robles, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Andrés Ojeda Blanes, de disponible en la segunda Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Manuel López López, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería Lugo número 53

Capitán D. José Pizarro Santos, de disponible en Canarias.

Alférez efectivo (capitán de complemento), D. Antonio Cerón Olmo, de disponible en la novena Región.

Al Regimiento Infantería número 53 (provisional)

Capitán D. Alfonso Herrera Bermúdez, de disponible en la segunda Región.

Teniente D. Jesús Prieto Méndez, de disponible en Marruecos.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Juan del Olmo Ríos, de disponible en la segunda Región.

Alférez efectivo (teniente de com-

plemento). D. Teodoro Fernández Aller, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Nicolás Villarroel López, de disponible en la primera Región.

Al Regimiento Infantería número 59 (provisional)

Capitán D. Rafael de Rojas Solís, de disponible en la segunda Región.

Otro, D. Joaquín Rejano Porras, de disponible en Marruecos.

Teniente, D. Rafael Vidal Iglesias, de disponible en Marruecos.

Alférez de complemento D. Antonio Mira Figueroa, de disponible en Marruecos.

Otro, idem, D. José Ruiz Sánchez, de disponible en Marruecos.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Eduardo Barrau Mallorfré, de disponible en la cuarta Región.

Al Regimiento Infantería número 63 (provisional)

Capitán D. Martín Salgado Bello, de disponible en Marruecos.

Al Batallón Cazadores Montaña Navarra núm. 1

Capitán D. Antonio Tabernero Martín, de disponible en la quinta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Alfonso Rosa Domínguez, de disponible en la segunda Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Luis Laspra Fernández, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Eusebio Ruano Alba, de disponible en la primera Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Albuera núm. 2

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. José Ramos Castillo, de disponible en Canarias.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Cirriano Fernández Serrón, de disponible en la segunda Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Arapiles núm. 3

Capitán D. Luis Pérez Obregón, de disponible en la sexta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Pedro Ibáñez Clares, de disponible en la cuarta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. Luis Alvarado Duarte, de disponible en Canarias.

Al Batallón Cazadores Montaña Catajua núm. 4

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. José Lara Muñoz, de disponible en Marruecos.

Al Batallón Cazadores Montaña Barcelona núm. 5

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Ricardo Fernández Cuadrado, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Francisco Moreno Corpas, de disponible en la segunda Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Alba de Tormes núm. 6

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Manuel Manzanares Estrán, de disponible en la cuarta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Alfonso González Navajas, de disponible en la novena Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Valladolid núm. 7

Capitán D. Gregorio García de la Cruz, de disponible en Canarias.

Al Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8

Capitán D. Enrique Iruesta Germán, de disponible en la cuarta Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Tarifa número 9

Capitán D. Juan Jiménez Rodríguez, de disponible en Marruecos.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Jacinto Ortego Corcuera, de disponible en la sexta Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Vicente Rey Mota, de disponible en la primera Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Barbastro núm. 16

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Faustino Peralta González, de disponible en la novena Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Francisco Navarro Quintana, de disponible en Canarias.

Al Batallón Cazadores Montaña Almansa número 17

Capitán D. Vicente Simón González, de disponible en la tercera Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Sebastián González Landia, de disponible en la segunda Región.

Al Batallón Cazadores Montaña Magallanes núm. 18

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. José Iturrate Solís, de disponible en la séptima Región.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Jesús Peñas Griff, de disponible en la segunda Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35

Teniente coronel D. Fernando Acosta Morales, de disponible en la novena Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Teniente coronel D. Gabriel Tassara Buiza, de disponible en la segunda Región.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46

Teniente coronel D. José Sánchez Blasco, de disponible en la cuarta Región.

Madrid, 20 de julio de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Con arreglo a lo que determina el artículo tercero de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), queda en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, el comandante de Infantería D. Pedro Huertas del Pino, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro número 16.

Madrid, 21 de julio de 1945.

DÁVILA

Cesa, a petición propia, en la situación de disponible voluntario en la Plaza de Madrid, el comandante de la Escala complementaria de Infantería don Félix Ortiz Gago, quedando en la de disponible forzoso en la misma.

Madrid, 21 de julio de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de julio de 1945, el capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Fermín Gutiérrez Pérez, en situación de disponible, forzoso en la séptima Región Militar, debiendo hacersele por el Juzgado Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber privativo que le corre ponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de julio de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 88) y la Orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional al teniente de la Escala activa del Arma de Infantería D. Francisco Vinagre Gómez, destinado en el Regimiento de Infantería Ultoniz número 58, quedando disponible forzoso en la suerte Región Militar.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia García Montaña, al teniente de Infantería D. Guillermo Fernández Obanza, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Larache núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

ARTILLERÍA**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de junio último (D. O. núm. 182) para cubrir una vacante de teniente coronel de cualquier Arma o Cuerpo de la Escala activa, existente en el Servicio Histórico Militar, ha designado al teniente coronel de Artillería D. Francisco de Caro García, actualmente destinado en el Regimiento Divisomarístico núm. 21 de Sicilia.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

MUTILIADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Cabrera Ortega, al teniente de Infantería, Caballero Mutilado permanente B) D. Eugenio Rodríguez Pérez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden

de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238). Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Supernumerarios

Se concede el pase a supernumerario sin sueldo, en la primera Región Militar al sargento de Infantería perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, Caballero Mutilado Permanente B) don Anselmo Prado Alonso.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia García Montaña, al teniente de Infantería D. Guillermo Fernández Obanza, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Larache núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a cada uno, correspondiente al 20 por 100 de sueldo, a los soldados del extinguido Cuerpo D. Angel Rosales Berlanga y D. Francisco Fernández Vico, debiendo percibirlo a partir de 1 de agosto de 1945.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 5 de julio de 1945, en vacante producida por la baja por invalidez del comandante veterinario D. Federico Pérez Luis, al capitán veterinario, con destino en la Agrupación de Intendencia número 3, D. Jerónimo González de la Puente, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Esta vacante corresponde al ascenso. Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 12 de julio de 1945, en vacante producida por la baja en el Ejército, del capitán veterinario D. Angel Alfonso López, al teniente veterinario, con destino en el Gobierno Político Militar de Ifni D. Juan Asenjo Garcés, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Quinquenarios**

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), y la Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232), se concede al teniente capellán don Francisco Tato Díaz, con destino en el Hospital Militar de Valencia, 500 pesos, en concepto de quinquenios acumulables, a partir de 1 de enero de 1944 por llevar cinco años desde su ascenso a oficial.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Bajas**

Por haber sido declarado inidóptero para el servicio activo de las Armas, causa baja en el Ejército el comandante veterinario D. Federico Pérez Luis, en situación de reemplazo por enfermo, en la tercera Región, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, cuya propuesta formalizará el Centro de donde depende el interesado.

Esta vacante corresponde al ascenso. Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Retiros**

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria los coroneles de Oficinas Militares que se expresan a continuación con Justino en las Unidades que también se indican, debiendo hacerseles por el Comando Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previas las pruebas reglamentarias.

Don Mariano Yera Cimachio, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, cumplió la edad reglamentaria el día 21 de julio de 1945.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región, ha fallecido el día 14 del actual, en la Plaza de Génova, el capitán veterinario D. Manuel Villalba Gallardo, del Regimiento de Transmisiones, y en calidad en el Regimiento Infantería de Jaén núm. 23.

Esta vacante corresponde al ascenso.

Madrid, 23 de julio de 1945.

Don Mariano Alegre Laborde, del Estado Mayor del IV Cuerpo de Ejército, cumplió la edad reglamentaria el día 23 de julio de 1945.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

C. A. S. E.**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la novena Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) el auxiliar administrativo del C. A. S. E., don Francisco García Rueda, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba según Orden de 17 de marzo de 1945 (D. O. número 65).

Madrid, 21 de julio de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Destinos**

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 107) para cubrir con personal de la Escala complementaria una vacante de teniente coronel, dos de comandante y una de capitán en el Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus asimilados, he designado a los jefes y oficial que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Artillería don Juan Ruiz Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Comandante de Infantería D. Antonino Lacasa Bretos, disponible forzoso en Marruecos.

Comandante de Infantería D. Emilio Cristóbal Monte, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán de Infantería D. Manuel Nogales González, disponible forzoso en la primera Región Militar y aspirante al mismo Patronato.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 107) para cubrir con personal de la Escala complementaria una vacante de teniente coronel, una de comandante y una de capitán existentes en el Patronato de Huérfanos de Tropa, he designado a los jefes y oficial que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Ingenieros don Crescencio Martínez de Irujo y Martínez de Morentín, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Comandante de Artillería D. Manuel Acha San Miguel, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Capitán de Caballería D. Elías Cañas Sobrevilla, disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado al mismo Patronato.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Como resultado parcial del Concurso anunciado por Orden de 1 de junio pasado (D. O. núm. 123) para proveer varias vacantes de Suboficiales de cualquier Arma secretarios permanentes de causas, se destina a los que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería D. Ponciano Martín Muñoz, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, a secretario permanente de causas de la Capitanía General de la sexta Región.

Sargento de Infantería D. César Torres Avuso, del Regimiento de Infantería España núm. 48, a secretario permanente de causas de la Capitanía General de la séptima Región.

Sargento de Infantería D. Casiano Palleja López, de disponible forzoso en Marruecos, a secretario permanente de causas de la novena Región.

Con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 22), se designan aspirantes para cubrir sin necesidad de nuevo examen y previa propuesta de la Autoridad judicial, la primera vacante de secretario permanente de causas que de su empleo se produzca en los Juzgados permanentes de la Región correspondiente a los siguientes sargentos por el orden que figuran y siempre que cuando hayan de ser destinados reúnan condiciones para ello con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Sargento de Infantería D. Paulino Salvador González, aspirante a secretario permanente de la sexta Región.

Otro de Artillería, D. Máximo Crespo Díaz, aspirante a secretario permanente de la sexta Región.

Otro de Artillería, D. Teodoro García García, aspirante a secretario permanente de la séptima Región.

Otro de Artillería, D. Virgilio Santos González, aspirante a secretario permanente de la séptima Región.

Madrid, 19 de julio de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Reglamento para el Régimen y Servicios de los Sanatorios Antituberculosos del Ejército

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Servicios, a pro-

puesta de la Jefatura de Sanidad del Ejército, he tenido a bien aprobar el Reglamento para el régimen y servicios de los Sanatorios Antituberculosos del Ejército.

Madrid, 10 de julio de 1945.

ASENSIO

Nota.—El Reglamento a que se refiere la presente Orden se publica en Apéndice núm. 7 de la Colección Legislativa.

**Dirección General
de la Guardia Civil****Retiros**

Comprobado que el coronel de Caballeros en situación de reserva por Orden de 2 de noviembre de 1935 ("Gaceta" núm. 309), D. Rojam Navarro Domínguez, cumplió la edad reglamentaria para el retiro el día 18 de noviembre de 1937, pasa a la situación de retirado con dicha fecha, debiendo hacerlo por el Censojo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el más actual, los oficiales de la Guardia Civil que se relacionan debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Capitanes

Don Mariano Guirreza Álvarez, del 41 Tercio, el día 10.

Don Simón de Mecerreyres Fernández, del noveno, el día 17.

Don Rafael Muñoz Muñoz, del 36, el día 23.

Don Diego Iglesias García, del 44, el día 25.

Don Francisco García García Menéndez, del 36, el día 26.

Tenientes

Don Cayo Leoniro Gutiérrez, del 42 Tercio, el día 1.

Don Manuel García Guirreza, del 37, el día 21.

Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el brigada de la Guardia Civil D. Juan López Márquez, con destino en el 21 Tercio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo nacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el sargento de la Guardia Civil D. Antonio Delgado Granados, con destino en el 21 Tercio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, asumiendo hacérselle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Marruecos, a partir del día 5 del mes actual, con residencia en Tetuán, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y por hallarse comprendido en las Real Ordenes Circulares de 5 de junio de 1916 (G. L. núms. 101 y 260), el capitán de la Guardia Civil D. Lorenzo Gómez Benítez, en situación de disponibilidad forzosa en Marruecos, continuando efecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Pasa a la situación de reemplazo, por enfermo, en la octava Región Militar, a partir del día 19 de abril último, con residencia en La Coruña, en las condiciones que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935 (G. L. núm. 577) por hallarse comprendido en las RR. OO. CC. de 5 de junio de 1905 y 16 de noviembre de 1916 (G. L. núms. 101 y 230), el brigada de la Guardia Civil D. José López Domínguez, con destino en la 124 Comandancia, quedando afecto al 48 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 10 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Eleuterio Ramón Rodríguez Borlado, con destino en la 237 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Manuel Gutiérrez Álvarez Fernández, quedando disponible forzoso en la novena Región Militar y afecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada y se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenezcan, en comisión del servicio, hasta destino definitivo:

Don Vicente Octavio Saura, de la 234 Comandancia.

Don Sotero Pérez Tagle, de la 103.

Don Francisco Sierra Traver, de la tercera móvil.

Don José Domínguez Pelayo, de la cuarta móvil.

Don Manuel Villa Rodríguez, de la 235.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Declarados aptos para el ascenso y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo de sargento, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil, que se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenezcan, en comisión del servicio, hasta destino definitivo:

Don Roque de Juan Velasco, de la 109 Comandancia.

Don Pedro Cabezas Gordaliza, de la 206.

Don Bernardo Ruiz de la Varga, de la 109.

Don Néstor Esteban Sánchez de la misma.

Don Lorenzo Alonso Pascual, de la 232.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se declara apto para el mismo y se concede el empleo de sargento, con la de 18 de junio último, al cabo primero de la Guardia Civil D. Secundino Lázaro Domingo, con destino en la Dirección General (Grupo de Vigilancia de la RENIEF), colocándose en la citada a continuación de D. Hermógenes Santos Pasqual y continuando destinado en la citada Unidad a que pertenece, en comisión del servicio, hasta destino definitivo.

Madrid, 24 de julio de 1945.

Don Alfonso Doforo Durán, de la 238 Comandancia, colocándose en la Escala a continuación de D. Miguel López García.

Don Pablo Cerdá Vives, de la 144, a continuación de D. Desiderio Rueda Pérez.

Don Francisco Nieto Ruiz, de la 205, a continuación de D. Cesáreo Pereira Ramos.

Don Miguel Borrego Domínguez, de la 237, a continuación de D. Antonio Lara Díaz.

Don Inocencio Alarcón Chaparro, de la 203, a continuación de D. Manuel Esteban Santamaría.

Don Santiago Urbano Ventura, de la 161, a continuación de D. José Palacios Gamo.

Don Longinos Pérez García, de la Guardia Colonial, a continuación de don Domingo García Blasco.

Don Miguel Bipigares Martínez, de la 103 Comandancia, a continuación de D. Longinos Pérez García.

Don Angel Acedo Carrillo, de la 204, a continuación de D. Jesús Castón Villamayor.

Don Faustino González Valentín, de la 134, a continuación de D. Jesús Rodríguez Campos.

Don Ramón Ibáñez Vidal, de la 144, a continuación de D. Angel Martínez Muñoz.

Don Asturio Moreno Rincón, de la 104, a continuación de D. Ramón López de José.

Don José Roca Vázquez, de la Guardia Colonial, a continuación de don José Domínguez Sierra.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se declara apto para el mismo y se concede el empleo de sargento, con la de 18 de junio último, al cabo primero de la Guardia Civil D. Secundino Lázaro Domingo, con destino en la Dirección General (Grupo de Vigilancia de la RENIEF), colocándose en la citada a continuación de D. Hermógenes Santos Pasqual y continuando destinado en la citada Unidad a que pertenece, en comisión del servicio, hasta destino definitivo.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se declara apto para el mismo y se concede el empleo de sargento, con la de 17 de noviembre de 1941, al cabo primero de la Guardia Civil D. Jesús Rangel Carrasco, con destino en la cuarta Comandancia Móvil, colocándose en la escala a continuación de D. Hilario de Domingo Nuño y continuando destinado en la citada Unidad a que pertenece, en comisión del servicio, hasta destino definitivo.

Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido, el día 21 de junio último, el teniente de dicho Cuerpo D. Alfonso Miguel Martín, con destino en el 8.^o Tercio. Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de la Guardia Civil D. Antonio Fernández Sánchez, con destino en el sexto Tercio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual y quedando en la situación militar que le corresponda.

con arreglo a la Ley de Reclutamiento. Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 9 de mayo último (D. O. núm. 105), para cubrir vacantes de suboficial existentes en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al brigada D. Jesús Pérez Hernández, con destino actualmente en la sexta Comandancia Móvil. Madrid, 24 de julio de 1945.

DÁVILA

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA MONTAÑA NUM. 24

Necesitando este Cuerpo adquirir una baseula para el tarado de proyectiles y cargas de proyección para 20 ó 25 kilogramos como máximo y una tolerancia mínima de 5 gramos, con un platillo que se adapte a la forma del proyectil colocado horizontalmente, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que se adhieran ofertas en este Regimiento hasta el día 5 de agosto de próximo.

Siendo los gastos de este anuncio por cuenta del adjudicatario. Logroño, 17 de julio de 1945.

Núm. 621

P. 3-2

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Hasta el día 30 del actual se admiten, en la Jefatura del Deall de este establecimiento, ofertas de venta de paña de bieno-expañada para el Parque de Sevilla y Depósito de Córdoba, Jaén, y Huelva. Los pliegos de condi-

ciones técnicas y legales a que se sujetaría la compra estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

En las proposiciones que se formulen se hará constar: Tiempo por el que se mantiene la oferta, que no será inferior a treinta días, a partir de la fecha de este anuncio; cantidad del artículo que se ofrece; precio sobre Almacenes de Intendencia y que la entrega del artículo se hará antes del próximo mes de septiembre.

Sevilla, 23 de julio de 1945.

Núm. 646.

P. 1-1

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

COMPRA VENTA DE TRAPOS, PAPELES Y HIERROS VIEJOS
ANTIGUA CASA CAMAÑES

Autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio
Almacenes: Avenida San José, 100.—Teléfono 2228.

ZARAGOZA

TALLER DE JOYERIA BUENAVENTURA MASSO
Plaza San Jaime, 3, pral.
BARCELONA

JOSE DALMAU FOXA
Frutas y Hostelería. Teléfono núm. 1671
Plaza de la Independencia, 4 GIRONA

DALFO, PÀGES. Y C.
Casa Fundada en 1904
«DEPÓSITO DENTAL DALFO»
(Coruña-España) FIGUERAS

DISPONIBLE

MANUEL BALLEGÓN ROYO

FÁBRICA DE HARINAS «LA CERES ARAGONESA»

PRODUCCIÓN DIARIA: 25.000 KILOS

VILLANUEVA DE GALLEGO
ZARAGOZA
TELEFONO NÚM. 2

Industrias de la madera

EUGENIO MARCO CHOLIZ

Industrial oficial de las Catedrales del Pilar y de la Seo

TALLERES Y OFICINAS:

PLAZA DE LA SEO, 6

FÁBRICA:

PUENTE TABLAS, 18

Teléfono 4.426 ZARAGOZA

TRANSPORTES, RÁPIDOS EN CAMIONES
JOSÉ ROIGE BARBAT

TELÉFONO 1360

Avenida del Generalísimo, 70, 4.^o, 2.^o
TARRAGONA

A N I C E T A G U S S O

AUTOMÓVILES DE LÍNEA
de Llansí a Puerto de la Selva

TELÉFONO 3
(Gerona) PUERTO DE LA SELVA

ALGODONES TORCIDOS EN TODOS SUS ACABADOS

INDUSTRIAS RIBA AMBRÓS

SOCIEDAD ANÓNIMA



Balmes, 226 Teléfono 83683
BARCELONA